



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 03-2016-CDLO

Los Olivos 14 de enero de 2016.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 001-2016-CDLO/PPS de la Comisión Permanente de Programas Sociales;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Quinta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización se establece que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprende el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes;

Que, el D.S. N° 008-2007-EF "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios", para la transferencia del Presupuesto correspondiente al PCM establece en el numeral 7.2 del Artículo 7° que "Los fondos públicos a ser transferidos por la Dirección Nacional del Tesoro Público a las Municipalidades verificadas, a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MIMDES (hoy MIDIS) (...), constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, Estrategia Nacional de Desarrollo Rural y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria", asimismo en el inciso a2 del citado Artículo se señala que entre ellas se encuentran las "Transferencias para Programas de Complementación Alimentaria (Comedores, Alimentos por Trabajo, Hogares y Albergues, Actas de Compromiso, Convenios, Fundación por los Niños del Perú y PEBAL; así como el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia – PANTBC)";

Que, del mismo modo el numeral 7.3, del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, precisa que para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los Programas y Proyectos Sociales, el Ministerio correspondiente suscribirá con los Gobiernos Locales verificados, Convenios de Gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes, respecto de la transferencia de los recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas y proyectos a alcanzar en cada ámbito;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Consejo N° 03-2016-CDLO

Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2015-MIDIS de fecha 21 de enero de 2015, se resolvió aprobar el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales para la Gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2015 y que mediante Acuerdo de Consejo N° 010-2015/CDLO de fecha 13 de Febrero del 2015, se aprueba el Convenio de Gestión entre el MIDIS y el Gobierno Distrital de Los Olivos, para la atención del Programa de Complementación Alimentaria - PCA del año fiscal 2015, el mismo que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2015-MIDIS de fecha 02 de diciembre del 2015, se resuelve la aprobación del Convenio de Gestión, a ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la Gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 271-2015-MIDIS de fecha 30 de diciembre de 2015 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se nombra como Director General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales al Sr. Carlos Rubén Calienes Villanueva.

Que, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) es un Programa de Apoyo Social alimentario que implementa el Estado para atender, a través de las Municipalidades, a los grupos sociales más vulnerables;

Que, el numeral 2.11 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, tienen como competencia y función específica exclusiva el ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Los Olivos para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2016, es una herramienta de gestión que ayuda a garantizar la ejecución adecuada y oportuna del Programa de Complementación Alimentaria del PCA en el Distrito de Los Olivos, estableciendo las funciones y compromiso entre el MIDIS como ente Rector y la MUNICIPALIDAD como ente Ejecutor;

Que, con Informe N° 910-2015/MDLO/GPV/SGPS de fecha 17 de diciembre de 2015 la Subgerencia de Programas Sociales, indica los antecedentes normativos vigentes aplicables y realiza el análisis del Convenio incidiendo las modificatorias de la Cláusula Quinta con respecto al Convenio correspondiente al ejercicio 2015, indicando que las obligaciones de la Municipalidad permitirán al MIDIS realizar un mayor seguimiento y monitoreo a la ejecución y





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 03-2016-CDLO

administración realizada por esta misma por lo que recomienda la aprobación de dicho convenio;

Que, con Informe N° 619-2015/MDLO/GPV de fecha 18 de diciembre de 2015 la Gerencia de Participación Vecinal, considera que es favorable la suscripción del Convenio de Gestión para la elaboración de mecanismos que permitan la transferencia presupuestal del Programa de Complementación Alimentaria – PCA entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y esta Municipalidad para el año 2016;

Que, mediante Informe N° 591-2015-MDLO-GAJ de fecha 30 de diciembre de 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio denominado "Convenio entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Los Olivos para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el Año 2016;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26) del Artículo 9° y el numeral 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, **POR UNANIMIDAD;**

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DURANTE EL AÑO 2016, conforme al Convenio que consta de trece (13) cláusulas y cuatro (4) Anexos Aprobado con Resolución Ministerial N° 246-2015-MIDIS, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Sr. Pedro Moisés Del Rosario Ramírez Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos a suscribir el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Gerencia de Participación Vecinal, y a la Subgerencia de Programas Sociales el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo en cuanto sea de su competencia, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su debida publicación en el portal Institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Abog. M.N. MILO GIANDOMASO ARROBA  
 SECRETARIO GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Pedro M. Del Rosario Ramirez  
 ALCALDE



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

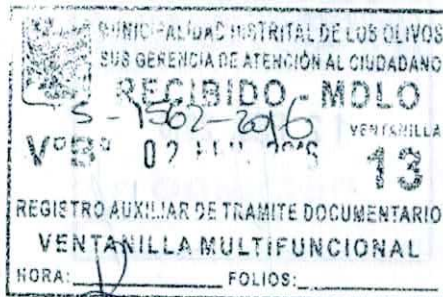
Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

San Isidro, 29 ENE. 2016

OFICIO N° 304 - 2016-MIDIS/VMPD/DGDCPS

Señor  
**PEDRO MOISES DEL ROSARIO RAMIREZ**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de los Olivos**  
Av. Carlos Izaguirre 813, Urb. Mercurio  
Presente



Asunto : Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA correspondiente al año 2016.

Referencia : Oficio N° 002-2016-MDLO-GPV (Reg. N°0003995-2016)

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y remitirle adjunto el Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA 2016 (01 juego original) debidamente suscrito, en el marco de lo señalado por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 246-2015-MIDIS, el mismo que será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, para que se realice la primera transferencia financiera del presupuesto correspondiente al PCA.

En ese sentido, se le recuerda que el Convenio de Gestión debe ser cumplido en estricto, pues será monitoreado en el marco de las funciones y atribuciones de esta Dirección General, a fin de continuar con la gestión descentralizada del PCA.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CARLOS CALTÉN VILLANUEVA  
Director General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD (PROVINCIAL O DISTRITAL) DE LOS OLIVOS PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DURANTE EL AÑO 2016

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Carlos Rubén Calienes Villanueva según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N° 246-2015-MIDIS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09672423, a quien en adelante se le denominará EL MIDIS; y, de otra parte, la Municipalidad Distrital de Los Olivos, con domicilio legal en Av. Carlos Izaguirre 813, urbanización Mercurio, distrito de Los Olivos, debidamente representada por su Alcalde, el señor Pedro Moisés Del Rosario Ramírez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06666532 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:



CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

1.1 EL MIDIS, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusion Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

EL MIDIS, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS), órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el cual tiene como función la administración y ejecución del PCA.

EL MIDIS y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados LAS PARTES.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 25307, Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
3. Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
5. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
8. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
9. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
10. Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA/J, que aprueba el Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria, y sus modificatorias.
11. Resolución Directoral N° 240-2006-MIMDES-PRONAA/DE, que aprueba la Directiva General N° 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, "Normas sobre raciones referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA".
12. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
13. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias".
14. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
15. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, referida a las "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima.
16. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
17. Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
18. Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que señala que la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria. Asimismo, faculta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a establecer, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.





19. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
20. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2013-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo e inclusión social.
21. Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2013-CG/PSC, "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la Ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado".



### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que asumirán **LAS PARTES** durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio se entenderá como:

- a) **Programa de Complementación Alimentaria (PCA):** Conjunto de modalidades de atención que tienen por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables.
- b) **Comité de Gestión Local:** Es una instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base correspondientes.
- c) **Capacitación:** Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de interaprendizaje orientadas al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño en la gestión del PCA.
- d) **Centro de Atención:** Es la organización a través de la cual se entrega la ración alimentaria a los usuarios del PCA.
- e) **Asistencia Técnica:** Proceso de asesoría constituido por un conjunto de actividades de acompañamiento orientadas a fortalecer los conocimientos, aptitudes, instrumentos y procesos relacionados con la gestión del PCA. Está dirigido a las autoridades, funcionarios y personal que participa en la gestión del PCA.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente convenio son las siguientes:

**5.1. EL MIDIS, se compromete a lo siguiente:**

- a) Establecer normas y procedimientos para la adecuada gestión del PCA.
- b) Brindar capacitación y asistencia técnica, en las materias de su competencia, a las autoridades, funcionarios, profesionales y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** para la adecuada gestión del PCA.
- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los indicadores contenidos en el Anexo 1 y 2 del presente convenio, presentados al **MIDIS** conforme al literal g) del numeral 5.2 de la presente cláusula.
- d) Programar y comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto destinado a **LA MUNICIPALIDAD** para la transferencia y ejecución del PCA, de acuerdo con la normativa vigente.

**5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:**

- a) Cumplir con los objetivos y metas de gestión del PCA. Para tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá incluir en su Plan Operativo Institucional, o el que haga sus veces, las actividades, acciones y/o tareas necesarias, considerando los indicadores aprobados, para la administración y ejecución del PCA.
- b) Ejecutar el PCA de acuerdo a las normas establecidas del Programa y sobre la base de los lineamientos y opiniones que emita **EL MIDIS**.
- c) Garantizar que el personal a cargo de la gestión del PCA esté capacitado y cuente con las competencias necesarias para la gestión del programa.
- d) Garantizar el cumplimiento y el respeto de la normativa del PCA por parte de sus funcionarios y/o representantes, para lo cual deberá establecer responsabilidades en caso de incumplimiento de estas.
- e) Brindar la capacitación para la adecuada gestión del PCA, en las materias de su competencia, a las Organizaciones Sociales de Base y a los representantes que integran el Comité de Gestión Local.
- f) Consolidar, validar, registrar, actualizar y remitir a la Dirección General de Gestión de Usuarios (en adelante DGGU) del **MIDIS** la información del Registro de Beneficiarios del PCA en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por la DGGU del **MIDIS**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información con copia a la DGDCPS del **MIDIS**, para su conocimiento.
- g) Registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir trimestralmente al **MIDIS**, la información de los indicadores mencionados en el Anexo 2 del presente convenio, de acuerdo con las directrices generales a ser emitidas por **EL MIDIS**. Esta información podrá ser remitida mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**.
- h) Garantizar la instalación y funcionamiento del Comité de Gestión Local del PCA.
- i) Informar al Comité de Gestión Local en su primera sesión respecto del balance del presupuesto del año 2015.
- j) Informar al Comité de Gestión Local de forma trimestral respecto de la ejecución del presupuesto transferido para el año 2016.







- k) Informar al **MIDIS**, de forma trimestral, de acuerdo al Anexo 3, respecto de la suspensión y/o cancelación de los Centros de Atención del PCA, adjuntando las Actas de Supervisión así como la Resolución de corresponder. Esta información también podrá ser remitida mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**.
- l) Informar al **MIDIS**, de forma trimestral, de acuerdo al Anexo 4, respecto de los cambios de información de los Centros de Atención del PCA, en cuanto a su domicilio y/o representantes; a través de medios físicos o mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**.
- m) Establecer un Plan Anual de Supervisión por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, aprobado en el Comité de Gestión Local, el cual deberá ser remitido a la DGDCPS del **MIDIS**, antes que culmine el primer trimestre del año 2016.
- n) Elaborar y presentar a la DGDCPS del **MIDIS**, el informe anual de gestión del PCA, dentro de los treinta (30) días calendario de finalizado el año fiscal 2016. Esta información será remitida formalmente a la DGDCPS del **MIDIS** debidamente suscrita por el Responsable del PCA y/o el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA, así como por el Alcalde del Gobierno Local que ejecute el Programa. Esta información también podrá ser remitida mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**.
- o) Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos del PCA; en ese sentido, deberá informar al **MIDIS**, en la primera oportunidad de suscrito el convenio, sobre los saldos en cualquiera de las partidas donde se le transfiera el presupuesto.
- p) Brindar las facilidades a los profesionales y equipos técnicos de **LA MUNICIPALIDAD** vinculados a la gestión del PCA, para participar en las actividades de capacitación y de asistencia técnica que realice **EL MIDIS**.

#### CLAÚSULA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La transferencia de recursos a **LA MUNICIPALIDAD** se realizará de forma mensual, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

#### CLAÚSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir del día 25 de ENERO de 2016, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### CLAÚSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Asimismo, éstas podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.

#### CLAÚSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE PARTES

**LAS PARTES** se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir





de manera eficiente y efectiva, y conforme a la normativa vigente, los indicadores precisados en el Anexo 1 y 2 del presente convenio, así como los objetivos y metas a que alude el literal a) del numeral 5.2 de la cláusula quinta.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO**



Los casos de incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán comunicados por **EL MIDIS** a la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y/o a la Contraloría General de la República, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas que consideren pertinentes.

**CLAÚSULA UNDÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**



**LAS PARTES** se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante trato directo.

Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del convenio y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios que se señalan en la introducción del presente documento.

Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito, mediante oficio, al domicilio de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares del idéntico tenor, en la ciudad de Lima, el 25 de ENERO de 2016.



Por **EL MIDIS**  
**CARLOS CALIENES VILLANUEVA**  
Director General de Descentralización  
y Coordinación de Programas Sociales  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS  
Pedro M. Del Rosario Ramirez  
ALCALDE  
Por **LA MUNICIPALIDAD**



## ANEXO 1

## CUADRO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA (1)



Indicador	Descripción(1)	Fuente de Información	Periodicidad	Objetivo (2)
Ejecución presupuestal	Total de presupuesto ejecutado X 100/ Total de presupuesto programado	SIAF	Trimestral	100% en la ejecución del presupuesto transferido
Centros de Atención atendidos del PCA	Total de Centros de Atención atendidos X 100/ total de Centros de Atención programados por modalidad	RUBEN registro de usuarios atendidos en cada centro	Trimestral	100% de la atención de los Centros de Atención programados
Actividades de supervisión	Centros de Atención supervisados X 100/ Total de Centros de Atención programados para supervisión	Plan de Supervisión	Trimestral	80% de la ejecución de supervisiones programadas
Reuniones del Comité de Gestión Local	Reuniones realizadas X 100/ Reuniones del Comité de Gestión Local Programadas	Actas del Comité de Gestión Local – Citaciones cursadas	Trimestral	90% de Comités de Gestión Local convocados con la presencia del MIDIS

- (1) Este cuadro establece la forma del cálculo, fuente de información, periodicidad y los objetivos que el MIDIS considerará al momento de evaluar la gestión del PCA por parte de los Gobiernos Locales.
- (2) Objetivo porcentual al cierre del año 2016.





## ANEXO 2

REPORTE TRIMESTRAL DE INDICADORES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS  
LOCALES

(El reporte se realizará respecto de lo realizado en el trimestre)

## 1. Ejecución Presupuestal:

Ejecución presupuestal	Presupuesto asignado (en S/.)	Presupuesto ejecutado (en S/.)
Programa de Complementación Alimentaria		
PANTBC		
Subsidio		
Gastos Operativos		
<b>Total</b>		

## 2. Entrega de raciones a los Centros de Atención:

Modalidad	Raciones programadas (1)	Raciones atendidas (2)
Comedores populares		
PANTBC		
Hogares y Albergues	Acta de compromisos (3)	
	Convenios (4)	
Adultos en riesgo	Acta de compromisos (3)	
	Convenios (4)	
Alimentos por trabajo		
Otros (5)		
<b>Total</b>		

(1) Hace referencia a las raciones que se programan entregar a cada centro de atención.

(2) Hace referencia a las raciones que se han entregado efectivamente a cada centro de atención.

(3) Acta de Compromisos: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o Instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad es igual o menor a 100 Usuarios.

(4) Convenios: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o Instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad sea mayor a 100 Usuarios.

(5) Otros: PROMARN - Programa de Alimentación a Menores en Abandono y Riesgo Nutricional, Fundación por los Niños del Perú, etc.; no considerar Alimentos por trabajo.





3. Actividades de Supervisión:

Modalidad	Centros de Atención programados (1)	Centros de Atención supervisados (2)
Comedores populares		
PANTBC (recojo de canastas en el centro de salud)		
Hogares y Albergues	Acta de compromisos <sup>(3)</sup>	
	Convenios <sup>(4)</sup>	
Adultos en Riesgo	Actas de compromisos <sup>(3)</sup>	
	Convenios <sup>(4)</sup>	
Otros <sup>(5)</sup>		

- (1) Son aquellos a los que se considera supervisar.
- (2) Son aquellos efectivamente supervisados.
- (3) Acta de compromisos: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o Instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad es igual o menor a 100 beneficiarios.
- (4) Convenios: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o Instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad sea mayor a 100 beneficiarios.

4. Reuniones de trabajo realizadas por el Comité de Gestión Local:

Comité de Gestión	Participaron <sup>(1)</sup>			Fecha	Agenda <sup>(2)</sup>	Acuerdos <sup>(2)</sup>
	OSB	MIDIS	MUNIC.			
<b>Total</b>						

- (1) Marcar con un Aspa dependiendo si participaron en la reunión.
- (2) De forma resumida.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ANEXO 3

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA

CENTRO DE ATENCIÓN	PRESIDENTA	SANCIÓN (1)	MOTIVO(2)	DURACIÓN DE LA SANCIÓN (3)	ACTA y/o RESOLUCIÓN(4)	Fecha (5)



- (1) La sanción puede ser suspensión o cancelación.
- (2) Explicar brevemente las razones que motivaron la sanción.
- (3) Plazo de duración de la sanción, esto en cuanto si la sanción es de suspensión ya que la sanción de cancelación es definitiva.
- (4) El N° del Acta de Supervisión por la cual se suspende el Centro de Atención en caso la sanción es de cancelación solo deberá de detallar el N° de Resolución con el que se canceló el apoyo del Programa al Centro de Atención.
- (5) Del Acta de Supervisión en el caso de la suspensión o de la resolución en caso de la cancelación.

Anexos:

- En caso de la sanción de suspensión se debe adjuntar la copia de las actas de supervisión.
- En caso de la sanción de cancelación se debe adjuntar copia de la resolución por la cual se cancela el apoyo del Programa y las actas de supervisión.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ANEXO 4

MODIFICACIÓN DE DATOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA



Motivo del Cambio (1)	CENTRO DE ATENCIÓN	PRESIDENTA	DNI	DOMICILIO (2)

- (1) Señalar si es por cambio de representante o domicilio.
- (2) En el caso el cambio sea por domicilio señalar el nuevo.

